

AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 DIC 2007

R. EX. Nº 3787

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/552/DIR/ 824 SUBPESCA, de fecha 11 de diciembre de 2007, C.I. SUBPESCA Nº 13.259 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 394/07, de fecha 28 de diciembre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP Nº 2007-04 denominado **"Evaluación hidroacústica de reclutamiento Anchoqueta y Sardina común entre la V y X Regiones, 2008"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 239 de 1996, Nº 19 de 2004, Nº 136 y Nº 1445, ambos de 2005, Nº 244, Nº 261, Nº 1446, todos del 2006, y Nº 332 y Nº 1787, ambos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP Nº 2007-04 denominado **"Evaluación hidroacústica de reclutamiento Anchoqueta y Sardina común entre la V y X Regiones, 2008"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar y caracterizar el stock de los recursos Anchoqueta **Engraulis ringens** y Sardina común **Clupea bentincki** presentes entre la V y X Regiones, a través del método hidroacústico, durante el período de máximo reclutamiento y en el otoño inmediato.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima comprendida entre los paralelos 33º 50' L.S. (sur de Punta Toro) y 40º L.S. (Punta Galera), entre la costa y una línea imaginaria trazada en el límite occidental de la plataforma continental, definida por el veril de 500 metros, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el día 31 de enero de 2008, ambas fechas inclusive.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza, participará, realizando tareas de prospección hidroacústica y muestreo utilizando red de arrastre de media agua, en el área marítima individualizada en el numeral 3° de la presente Resolución, el B/I **"ABATE MOLINA"**.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el B/I **"ABATE MOLINA"** podrá extraer una cuota máxima total de 100 toneladas del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* y 100 toneladas del recurso Sardina común *Clupea bentincki*

Las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecida en los artículos 1° N° 1 y N° 2 del Decreto Exento N° 1787 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Para los efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica establecida para los recursos Anchoveta y Sardina común mediante Decreto Exento N° 239 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores.

7.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca copia de los informes señalados en los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto indicado en el numeral 1° de la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en los mismos.

8.- El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Director Ejecutivo, don Ramón Figueroa González, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo